

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN DEL URUGUAY
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 9925

VISTO:

La nota A00108, Libro: 67 de Fecha 13 de Febrero de 2017 presentada por la Sra. Teresa Antivero, DNI: 10.148.362, y...

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, se solicita autorización para demarcar zona de estacionamiento exclusivo para el vehículo familiar en calle Leguizamón 730.

Que la Ordenanza N° 9352 prevé de forma específica cuales son los lugares en los que corresponde otorgar permisos de uso del dominio público municipal en lo referente a señalización de cordones mediante pintura de color amarillo que indiquen la prohibición de estacionar o el estacionamiento exclusivo, como así también las penalidades ante su infracción y el canon correspondiente al permiso.

Que la Ordenanza N° 9352 en su **“Artículo 8 Establece: “SEÑALIZACIÓN: Establécese que toda señalización de cordones con pintura amarilla debidamente autorizada deberá ser acompañada de la colocación de un cartel señalizador en el que consten: Numero de ordenanza que confirió dicha autorización. Horarios y , época del año en que el uso del estacionamiento es exclusivo, si correspondiere. Alcance de autorización otorgada (zona de carga y descarga; estacionamiento exclusivo lugar de ascenso y descenso de personas). El cartel señalizador deberá cumplir con las previsiones del Artículo 11º "DE LOS CARTELES" de la Ordenanza N° 7711”**.

Que la Ordenanza N° 7711 en su **Artículo 11.1.2. Establece: “...Carteles fijos a la acera y perpendiculares al cordón: Medidas máximas: 0,70 m de alto por 0,50 m de ancho y no más de 0,15 mm de espesor. Dejarán una altura libre mínima de 2,40 m. Dejarán una separación mínima del cordón de la acera de 0,30 m. La columna que lo sostenga deberá tener una separación máxima de 0,50 y una mínima de 0,30 m del cordón de la acera”**.

POR ELLO:

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN DEL URUGUAY
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
CONCEPCION DEL URUGUAY SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

Artículo 1º: Autorícese a la Sra. Teresa Antivero, DNI: 10.148.362 a señalar por una extensión de siete (7) metros lineales, mediante pintura color amarilla, el cordón frente a su domicilio en calle Leguizamón 730.

Artículo 2º: Establécese que el Sra. Teresa Antivero deberá cumplir con la presentación de libre deuda de Obras Sanitarias y de Tasa General Inmobiliaria.

Artículo 3º: Establécese que la contribuyente deberá cumplir con la señalización autorizada de acuerdo a lo establecido en el artículo 8º de la Ordenanza 9352 y al Artículo 11.1.2. de la Ordenanza N° 7711.

ARTÍCULO 4º: Notificar de la presente al Sra. Teresa Antivero en el domicilio de calle Leguizamón 730 de ésta ciudad, mediante la Oficina de Notificaciones del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones Juan Domingo Perón del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, a los seis (06) días del mes de Abril del año dos mil diecisiete.- Fdo.: Dr. Martin Héctor Oliva - Presidente- Vanesa L. Zanandrea -Secretaria-.

Promulgada 24/04/2017